



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	José Guzmán Guerrero Jiménez
Demandada	Luz Mirian Flores Garzón
Radicación	50001 31 10 003 2016 00593 00
Asunto	Inadmisión de demanda
Fecha de la providencia	Enero diecisiete (17) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 7 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No indicó la dirección de notificación electrónica de la demandada (Arts. 90.1 y 82.10 CGP).

*El poder otorgado es insuficiente para el trámite de la pretensión contenida en el numeral sexto.

*No identificó a las partes (Arts. 90.1 y 82.2 CGP)

*La prueba testimonial no reúne los requisitos establecidos en el artículo 212 del CGP, debe enunciar concretamente los hechos sobre los cuales declararan los testigos, (Art. 82.6 CGP).

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

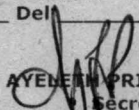


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del

09


AYELEN PRIETO PADILLA
Secretario

8 ENE 2017